



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE N°: 089-2021

RECURRENTE: HIGH SERVICES PANAMA, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones 047-2021 de 28 de julio de 2021, mediante el cual el **MINISTERIO DE CULTURA** adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2021-1-30-0-99-CM-012761.

MAGISTRADO PONENTE: LUIS MARISCAL

RESOLUCIÓN N°102-2021-Pleno/TACP de 27 de agosto de 2021. (Decisión).

CONSIDERANDO QUE:

El Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado a través de la Ley 153 de 08 de mayo de 2020 (en lo sucesivo, el Texto Único de la Ley 22 de 2006), crea en su artículo 146 al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (el Tribunal), como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá, el cual tiene competencia para conocer en única instancia el recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 y subsiguientes, establece las condiciones y requisitos para la presentación del recurso de impugnación con indicación expresa de los documentos que deben acompañar el libelo del recurso.

I. ANTECEDENTES

El día 08 de julio de 2021, el **MINISTERIO DE CULTURA** (en adelante, **MICULTURA**) publicó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", (el sistema electrónico o simplemente *PanamaCompra*), el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, orientado la celebración del procedimiento de selección de contratista de Compra Menor N°2021-1-30-0-99-CM-012761, para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES A NIVEL NACIONAL"** (*sic*), con precio de referencia de **TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00)**, cuya recepción de ofertas, de conformidad con el registro electrónico del acto público en mención, fue programada para el día 16 de julio de 2021, en horario de 09:00 a. m. a 11:00 a. m., y la apertura de las propuestas a las 11:01 a. m., en la cual participaron los siguientes proponentes:



Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
155620217-2-2015-32	HIGH SERVICES PANAMA S.A	15-07-2021 03:55 p.m.	10,432.50
21077-51-189871-72	RICOH PANAMA, S.A .	16-07-2021 09:29 a.m.	21,567.32
655-128-131705-0	CANON PANAMA S.A	16-07-2021 10:52 a.m.	28,543.32

Previo al trámite legal, **MICULTURA** publicó el Cuadro de Cotizaciones 047-2021 de 28 de julio de 2021, mediante el cual adjudicó el acto público de selección de contratista N°2021-1-30-0-99-CM-012761 al proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, con precio propuesto de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.28,543.32).

Por otro lado, el licenciado Rodrigo Olivardía, apoderado especial de la empresa **HIGH SERVICES PANAMÁ, S.A.**, (la parte actora o la impugnante), presentó en tiempo oportuno, Recurso de Impugnación en contra del mencionado Cuadro de Cotizaciones 047-2021 de 28 de julio de 2021, cuyo escrito se encuentra visible de foja 009 a 017 del expediente del Tribunal.

II. ADMISIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Prevía verificación del cumplimiento de la normativa aplicable al recurso de impugnación, el Tribunal procedió a darle curso según el procedimiento de admisión consagrado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y su reglamento, admitiendo el mismo a través de la Resolución N°079-2021/TACP de 10 de agosto de 2021 (Admisión), visible de foja 033 a 035 del expediente del Tribunal.

III. PRETENSIONES DE LA RECURRENTE

La parte actora centró su disconformidad con el Cuadro de Cotizaciones N°047-2021 de 28 de julio de 2021, al considerar que la entidad convocante no realizó una elección objetiva y justa entre los proponentes y, en específico, la propuesta de menor precio; toda vez que, según el apoderado especial, uno de los requisitos indicados como causa de incumplimiento de la propuesta de su representada fue la supuesta carencia de disco duro y una bandeja con ruedas para su movilidad, lo cual ha quedado descartado mediante la documentación presente en el propio acto de compra menor N° 2021-1-30-0-99-CM-012761, documentos que se supone fueron verificados por la entidad antes de emitir su decisión.

Sigue señalando la recurrente que los equipos multifuncional Laser LEXMARK, modelo CX522ade, ofertado por **HIGH SERVICES PANAMA, S.A.**, fueron descartados por una valoración inadecuada de la propuesta de menor precio del acto público llevada a cabo por **MICULTURA**, pese a que la misma representa un ahorro para la entidad de aproximadamente DIECINUEVE MIL BALBOAS (B/.19,000.00) con respecto al presupuesto destinado al acto público; destacando el apoderado judicial que la entidad al adjudicar el acto público a la tercera propuesta, no se procuró en forma alguna el mayor beneficio para el Estado.

La recurrente indica al Tribunal que: *“Que consecuentemente se realice una evaluación de las propuestas presentadas para el acto de Compra Menor N° 2021-1-30-0-99-CM-012761 y que se proceda con la adjudicación de este a la empresa HIGH SERVICES PANAMA, S.A., por haber presentado la propuesta de menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas del acto.”*



IV. INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD RECURRIDA

De acuerdo con el Informe de Trámite de 19 de agosto de 2021 (foja 046 del expediente del Tribunal), se dejó constancia del vencimiento del término para presentar el Informe de Conducta y del expediente administrativo en el sistema electrónico por parte de MICULTURA, por lo que se evidencia el incumplimiento por parte de la entidad convocante de la presentación del informe de conducta conforme lo exige el artículo 150 del Texto Único de la Ley 22 de 2006; de tal manera que se resolverá el recurso con lo que consta en el sistema electrónico.

V. ALEGACIONES DE TERCEROS

Cabe señalar que, dentro del término establecido en el artículo 158 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, no hubo intervención de terceros en interés de la ley o particular.

VI. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, este Tribunal procede a decidir el recurso de impugnación correspondiente al presente expediente 089-2021.

De los hechos en que se sustenta el Recurso de Impugnación, se colige que la disconformidad del recurrente se centra en que su oferta cumple con el Pliego de Cargos y las especificaciones técnicas por lo que, al ser la propuesta válida y de precio más bajo, debió ser favorecido con la adjudicación de la referida Compra Menor 2021-1-30-0-99-CM-012761.

Inicialmente, es menester indicar que la base axiológica del análisis del caso se justifica en los artículos 215, 266 y 298 de la Constitución Política de nuestro país, en el sentido de propender al reconocimiento del derecho sustantivo, más que a las meras formalidades; a procurar el mayor beneficio para el Estado en las compras que este efectúe y plena justicia en la adjudicación; así como la exigencia de garantizar la libre competencia económica y la libre concurrencia en los mercados, en este caso, del mercado público de contrataciones.

“Artículo 215. Las Leyes procesales que se aprueben se inspirarán, entre otros, en los siguientes principios.

1. Simplificación de los trámites, economía procesal y ausencia de formalismos.
2. El objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consignados en la Ley sustancial”.

“Artículo 266. La ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública. La Ley establecerá las medidas que aseguren en toda licitación el mayor beneficio para el Estado y plena justicia en la adjudicación”.

“Artículo 298. El Estado velará por la libre competencia económica y la libre concurrencia en los mercados.

Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que garanticen estos principios”.

En este orden de ideas, es especialmente aplicable a la presente causa lo establecido en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, veamos:



“Artículo 57. Contratación menor. *El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley”.*

Al visualizar el cartel de condiciones, nos percatamos que **MICULTURA** publicó la convocatoria del acto público N°2021-1-30-0-99-CM-012761, en el que fijó como modalidad “Global” de adjudicación y como criterio de selección se estableció lo siguiente:

“Criterios de Selección

IMPORTANTE: En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no MIPYMES; entre las MIPYMES, se deberá escoger a la que ofrezca en menor precio. En las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89 y 90 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, y en su defecto, al oferente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos”.

El presente análisis lo hacemos con fundamento en el artículo 35 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, en el sentido de que, al hacer la interpretación de las normas de los procedimientos de selección de contratista, tomamos en consideración “los intereses públicos, los fines y los principios de la Ley de Contrataciones Públicas, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos”. Sin desatender el principio de congruencia, en el que este Tribunal se pronunciará en cuanto a lo solicitado por el recurrente.

Así las cosas, somos de la opinión de que la forma de interpretación de las disposiciones pre y contractuales, exigida por la Ley 22 de 2006, es teleológica o finalista, en otras palabras, basada en la identificación de la intención que tuvo el legislador para establecer el texto legal, que no es otro que el que las entidades públicas, efectiva y específicamente, cumplan con la satisfacción de los intereses públicos, al momento **de adquirir concretamente** bienes (suministros), servicios o en la construcción de obras públicas. Destacando que el objetivo primordial de la contratación pública es la entrega correcta y eficaz de bienes y servicios, protegiendo a su vez el uso de los recursos públicos contra los riesgos de desperdicio, mal uso y corrupción.

Ahora bien, antes de seguir con el análisis del recurso impetrado por la empresa HIGH SERVICES PANAMA, S.A., debemos señalar que la entidad convocante publicó en el sistema electrónico el día 16 de agosto de 2021, la Orden de Compra N° 4200360588, debidamente refrendada; sin embargo, al momento de ser publicada la decisión de la entidad (cuadro de cotizaciones 047-2021 de 28 de julio de 2021), el recurrente presentó en tiempo oportuno el Recurso de Impugnación.

Al momento de ser admitido el Recurso de Impugnación, mediante Resolución N° 079-2021/TACP de 10 de agosto de 2021 (Admisión), publicada en el sistema electrónico el día 10 de agosto de 2021, no había orden de compra publicada, por lo tanto de acuerdo al artículo 158 de la Ley 22 de 2006, es por competencia natural del conocimiento del asunto del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, decidir el recurso impetrado por el apoderado judicial de la empresa HIGH SERVICES PANAMA, S.A.



Pasados los dos (2) días desde que se publicó el Cuadro de cotizaciones 047-2021 de 28 de julio de 2021, el recurrente presentó, el 9 de agosto de 2021, escrito de Recurso de Impugnación y fianza en tiempo oportuno sin que se publicara Orden de Compra, por lo tanto considera esta Sala que es competente para decidir el asunto.

Al revisar el expediente electrónico de la contratación menor N° 2021-1-30-0-99-CM-012761, nos percatamos que **MICULTURA** adjudicó, mediante el Cuadro de Cotizaciones 047-2021 de 28 de julio de 2021, la oferta de **CANON PANAMÁ, S.A.**, con un precio propuesto de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.28,543.32)**, siendo esta la tercera oferta con mayor precio, justificando para ello que las empresas **HIGH SERVICES PANAMA, S.A.**, y **RICOH PANAMA, S.A.**, con precios propuestos por **B/.10,432.50** y **B/. 21,567.32**, respectivamente, supuestamente no cumplieron con aspectos técnicos y legales.

Es de suma relevancia señalar que, la entidad realizó cambios al pliego de condiciones específicamente en lo que respecta a la fecha de presentación y apertura de sobres, así como a las especificaciones técnicas, siendo consolidado el pliego tal como lo establece el artículo 54 de la Ley 22 de 2006.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ADENDA N° 1 AL PLIEGO DE CARGOS

Acto Público No. 2021-1-30-0-99-CM-012761

“ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES A NIVEL NACIONAL”

Conforme a lo mencionado en el Artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, hacemos del conocimiento de los interesados en participar en el presente Acto Público, las siguientes modificaciones al Pliego de Cargos:

PRIMERA: AVISO DE CONVOCATORIA	
DONDE DICE:	
Fecha de Presentación de Propuestas:	15-07-2021 9:00 a.m. – 11:00 a.m.
Fecha de Apertura:	15-07-2021 11:01 a.m.
DEBE DECIR:	
Fecha de Presentación de Propuestas:	16-07-2021 9:00 a.m. – 11:00 a.m.
Fecha de Apertura:	16-07-2021 11:01 a.m.

SEGUNDA: PLIEGO DE CARGOS	
DONDE DICE:	
Fecha y Hora Presentación de Propuestas:	15-07-2021 9:00 a.m. – 11:00 a.m.
Fecha y Hora de Apertura de Propuestas:	15-07-2021 10:01 a.m.
DEBE DECIR:	
Fecha y Hora Presentación de Propuestas:	16-07-2021 9:00 a.m. – 11:00 a.m.
Fecha y Hora de Apertura de Propuestas:	16-07-2021 11:01 a.m.

TERCERA: PLIEGO DE CARGO	
Documentos Adjuntos Pliego de Cargos Especificaciones Técnicas	
DONDE DICE:	
ESCÁNER Y DE GESTIÓN DE IMAGEN Tecnología/ Velocidad CCD/CIS/41 ipm color, 41 ipm negro 1994.00 25,922.00 1,814.45 27,736.54 Soporte LDAP, Formatos compatibles PDF, JPG, PDF/A, PDF encriptado, TIFF Resolución Máxima 1200 x 1200 dpi Compatibilidad Twain Escaneado Nube e-mail- FTP- SMB- HDD. URL. USB.	
DEBE DECIR:	
ESCÁNER Y DE GESTIÓN DE IMAGEN Tecnología/ Velocidad CCD/CIS/41 ipm color, 41 ipm negro. Soporte LDAP, Formatos compatibles PDF, JPG, PDF/A, PDF encriptado, TIFF Resolución Máxima 1200 x 1200 dpi Compatibilidad Twain Escaneado Nube e-mail- FTP- SMB- HDD. URL. USB.	



En la parte motiva del Cuadro de Cotizaciones 047-2021 de 28 de julio de 2021, la entidad manifestó que la empresa con el precio más bajo; es decir, HIGH SERVICES PANAMA, S.A., no cumplió con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, al no contar los bienes ofrecidos con disco duro de almacenamiento (320GBs) y bandeja con ruedas para la movilidad según lo solicitado.

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	HIGH SERVICES PANAMÁ, S.A.	B/. 10,432.50
2	RICOH PANAMÁ, S.A.	B/. 21,567,32
3	CANON PANAMÁ, S.A.	B/. 28,543,32

Que en atención a lo indicado en el numeral 5 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, se verificó que los proponentes hayan presentado la Constancia de inscripción de Registro Empresarial de la Autoridad de Micro, Pequeña y Mediana (AMPYME) y los requisitos establecidos para considerar una empresa local.

Que se procedió a verificar las ofertas en atención al menor precio, determinándose que la propuesta de la empresa HIGH SERVICES PANAMÁ S.A, no cumplió con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos: no cuenta con Disco Duro de almacenamiento (320GBs), ni tampoco cuenta con bandeja con ruedas para la movilidad, según lo solicitado.

Que se procedió a verificar las ofertas en atención al segundo precio, ofertado determinándose que la propuesta de la empresa RICOH PANAMÁ, S.A, se observó que no cumple con los requisitos y exigencias del pliego de cargos: no subsanó el objeto de la declaración jurada de incapacidad legal para contratar. No presentó el Formulario de Desglose de Precios.

Que conforme al procedimiento establecido en el numeral 8 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, luego de verificar las propuestas recibidas y tomando en considerando el criterio técnico que consta en el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas de 26 de julio de 2021, se recomendó adjudicar al proponente CANON PANAMÁ, S.A., ya que cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Licenciada Lilia E. London, Jefa del Departamento de Compras, debidamente facultada Mediante Resolución N° 103/21/MC/DAJ, del 9 de junio de 2021, en ejercicio de sus facultades legales.

Pasamos a confrontar el supuesto incumplimiento de la empresa HIGH SERVICES PANAMA, S.A. versus lo que requirió la entidad convocante dentro de las especiaciones técnicas.

Cumplimiento del requisito relativo al disco duro de por lo menos de 320 GBs

El numeral 4 del cuadro electrónico estableció lo siguiente, teniendo en cuenta que es un requisito no subsanable:

4	Ficha Técnica en español donde se detalle las especificaciones técnicas y generales de los productos ofrecidos. Bastará traducir de manera simple, es decir, traducidos al idioma español sin la certificación de traductor autorizado respectiva, las páginas directamente relacionadas con el producto ofertado salvo que la documentación sea obtenida de internet en cuyo caso podrá ser presentada en español o inglés.	No
---	---	----

En razón del referido requisito, el equipo ofertado por la recurrente de acuerdo al catálogo fue este:



Lexmark CX522ade



- 1

Producto multifuncional con pantalla táctil a color e-Task de 4,3 pulgadas (10,9 cm)
18,2 x 17,4 x 23,3 pulgadas
462 x 442 x 588 mm
- 2

Bandeja doble para 650 hojas
5,2 x 16,7 x 16,4 pulgadas
133 x 424 x 416 mm
- 3

Bandeja para 550 hojas
5,2 x 16,7 x 16,4 pulgadas
133 x 424 x 416 mm
- SopORTE ajustable para impresoras (no mostrado)
20,5 x 25,7 x 24,6 pulgadas
521 x 653 x 625 mm

Mueble giratorio (no mostrado)
10,4 x 18,7 x 23,6 pulgadas
265 x 476 x 600 mm

Estándar

Opcional

Especificaciones de producto		Lexmark CX522ade
Impresión		
Pantalla	Pantalla táctil en color e-Task de 4,3 pulgadas (10,9 cm) de Lexmark	
Velocidad de Impresión: Hasta ⁴	Negro: 35 ppm / Color: 35 ppm	
Tiempo de salida de la primera página: tan rápido como	Negro: <8.5 segundos / Color: <8.5 segundos	
Resolución de Impresión	Negro: 1200 x 1200 dpi, Calidad de color 4800 (2400 x 600 ppp) / Color: 1200 x 1200 dpi, Calidad de color 4800 (2400 x 600 ppp)	
Memoria	Estándar: 2048 MB / Máxima: 6144 MB	
Disco Duro	Opción disponible	
Volumen de Páginas Mensual Recomendado ²	1500 - 8500 Páginas	
Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: Hasta ³	85000 Páginas al mes	
Copia		
Velocidad de Copiado: Hasta ⁴	Negro: 35 cpm / Color: 35 cpm	
Tiempo de salida de la primera copia: tan rápido como	Negro: 9 segundos / Color: 9.5 segundos	
Digitalización		
Tipo de Escaner / Digitalización desde el Alimentador Automático de Documentos	Escáner plano con ADF / RADF (Duplex con recirculación)	
A4 / Carta Velocidad de Digitalización: Hasta	Negro: 21 / 23 Lados por minuto / Color: 13 / 14 Lados por minuto	
A4 / Carta Simplex Velocidad de Digitalización: Hasta	Negro: 47 / 50 Lados por minuto / Color: 30 / 32 Lados por minuto	
Capacidad de Entrada de Papel para Copiadora/ Fax/Escáner: Hasta	ADF: 50 hojas bond de 20 lb o 75 g/m2	
Fax		
Velocidad del módem	ITU T.30, V.34 Half-Duplex, 33.6 Kbps Kbps	
Consumibles ⁷		
Rendimiento de cartuchos ¹	hasta: Cartuchos color (CMY) para 1.400 páginas, Cartucho negro para 2.000 páginas, Cartuchos de rendimiento extra alto para 5.000 páginas a color (CMY), Cartucho de rendimiento extra alto para 8.500 páginas en negro	
Rendimiento estimado del fotoconductor: Hasta ⁴	125000 páginas, basado en 3 páginas de media por trabajo en tamaño A4/carta ~ 5% de cobertura	
Suministro(s) embarcado(s) con el equipo ⁵	Cartuchos color (CMY) del programa de retorno de 2000 páginas, Cartucho de tóner del programa de devolución de arranque negro de 3.000 páginas	
Gestión del papel		
Administración del papel estándar	Entrada de 250 hojas, Bandeja de salida de 150 hojas, Duplex integrado, Alimentación manual de una sola hoja	
Administración del papel opcional	Bandeja de 550 hojas, Bandeja de bandeja Duo de 2100-650 hojas (debe retirar 1 bandeja de 550 hojas)...	
Capacidad de Entrada de Papel: Hasta	Estándar: 250+1 hojas bond de 20 lb o 75 g/m2 / Máxima: 1450+1 hojas bond de 20 lb o 75 g/m2	
Capacidad de Salida de Papel: Hasta	Estándar: 150 hojas bond de 20 lb o 75 g/m2 / Máxima: 150 hojas bond de 20 lb o 75 g/m2	
Tipos de Papel Soportados	Cartulina, Etiquetas de papel, Papel normal, Etiquetas de vinilo, Refer to the Paper & Specialty Media Guide	
Tamaños de Papel Soportados	10 sobre, Sobre 7 3/4, 9 sobre, A4, A5, Sobre B5, Sobre C5, Sobre DL, Tarjeta Hagaki, Ejecutivo, Folio, JIS-B5, Legal, Carta, Universal, Oficio, A6	
Información general ⁴		
Puertos Estándar	Especificación USB 2.0 Certificación de alta velocidad (tipo B), Gigabit Ethernet (10/100/1000), Front USB 2.0 Specification Hi-Speed Certified port (Type A)	
Puertos de Red Opcionales	Opción WiFi Marknet N8372	
Nivel de ruido: Operando	Impresión: 52 dBA / Copia: 56 dBA / Digitalización: 55 dBA	
Ambiente Operativo Específico	Humedad: 8% a 80% de humedad relativa, Altitud: 0 - 3048 metros, Temperatura: 10 a 32°C	
Garantía del Producto	Un año de servicio in situ, al siguiente día laborable	
Tamaño (alto x ancho x profundo en mm) / Peso	462 x 442 x 588 mm / 27.1 kg	

Toda la información de este folleto está sujeta a modificación sin previo aviso. Lexmark no es responsable de ningún error ni omisión.

Las especificaciones técnicas requeridas por la entidad se circunscriben a lo siguiente:



Compra Menor No. 2021-1-30-0-99-CM-012761

ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD
Autenticación del usuario de red, Filtros IP Filtros MAC No, Sobre escritura de disco duro Std, Sobre escritura máxima 9 Encriptación de disco duro Std, Impresión segura Impresión segura cifrada, Modo de PDF cifrado (escaneo cifrado) Std Velocidad 31 ppm color/31 ppm negro Interfaz Usb Std 2.0, std 2.0 (host) x 2 Interfaz de Red Std Ethernet, Tipo de Interfaz 10/100/1000BaseTX, Clave de Ayuda si Ahorro de Energía si Rango del Zoom 25 to 400 (1%).

ESPECIFICACIONES DE CONECTIVIDAD
Ayuda del Sistema Operativo Win Server 2008, 7, Server 2012, 8.1, 10, Server 2016, Server 2019, Mac OS X 10.11+, Linux, SAP, UNIX Seguridad de capa de transporte Detalles del panel de control Panel de control 10.1" color touchscreen Selector de Cantidad 1 to 999 (0 to 9 teclas táctiles) Pantalla Informativa si IPsec Secure Sockets Layer (SSL), Compatibilidad con impresión móvil Comunicación de campo cercano Std Plataforma de software integrado o interfaz de soluciones ampliable, Embedded Software Architecture.

DE LA IMPRESORA
Velocidad 31 ppm color/31 ppm negro, Tiempo de primera página en B/N y color (seg.) 8.6 seg color/7.2 seg black, Área Máxima de Impresión 8.2 x 13.7 Impresión desde USB PDL/PCL PCL 5c/6, PostScript 3.

ESCANER Y DE GESTIÓN DE IMAGEN
Tecnología/ Velocidad CCD/CIS/41 ipm color, 41 ipm negro.
Soporte LDAP, Formatos compatibles PDF, JPG, PDF/A, PDF encriptado, TIFF
Resolución Máxima 1200 x 1200 dpi
Compatibilidad Twain Escaneado Nube e-mail- FTP- SMB- HDD. URL. USB.

GARANTIA
La garantía de los equipos será de un año por desperfectos de fábrica.

BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:
Solicitamos la adquisición de trece (13) impresoras con las siguientes especificaciones técnicas.
Especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES GENERALES
Multifuncional Color, Blanco y Negro.
Que Incluya: dos bandejas y gabinete de soporte con ruedas, Ciclo de trabajo mensual (pág/mes) Máximo 20,000 impresiones, Volumen mensual recomendado (pág/mes) 7,500 impresiones, Configuración/Explorador Desktop, digital Tecnología Láser.

MANEJO DE PAPEL
Primera Vez de la Copia 8.6 sec color/7.2 sec negro Multicopia (Ltr/Lgl/Ldgr) 31 cpm color/31 cpm negro, Tiempo de Calentamiento 19 seg Capacidad de Papel Estándar 250 sheets – bypass, Gramaje de papel (g/m2) 16-lb bond to 90-lb index, Bypass/Gramaje de papel (g/m2) 100-sheet/16-lb bond to 80-lb cover, Fuentes de Papel 1 bandeja de 250 hojas, Tamaño Original Máximo 8-1/2 x 14 Tamaño de Salida (Min/Máx) 5-1/2 x 8-1/2/8-1/2 x 14, Resolución de Copia 600 x 600 dpi, Memoria de la Sistema (Está/Máx) 2-GB RAM, 320-GB HD/2-GB RAM, 320-GB HD, Dúplex Auto (1:2,2:2,2:1), Capacidad a Dos Caras/Tamaños del Papel 5-1/2 x 8-1/2 to 8-1/2 x 14, Alimentador de Documentos Std DSPF Capacidad de alimentador de documentos 50 orig, Gramaje de papel (g/m2) 14 to 34 lbs.

En la página web del fabricante, se encuentra el catálogo que contiene las especificaciones técnicas del bien ofertado por la empresa HIGH SERVICES PANAMA, S.A., (LEXMARK CX522ade), el cual especifica así:

Hardware	Velocidad del Procesador	Quad Core, 1.2 GHz
	Memoria	Estándar: 2048 MB Máxima: 6144 MB
	Disco Duro	Opción disponible
	Lenguajes de Impresión	Estándar: Emulación PCL 5c, Emulación PCL 6, Microsoft XPS (Especificación de papel XML), Flujo de datos de la impresora personal (PPDS), Emulación PostScript 3, PDF 1.7 emulación, Imagen Directa, AirPrint™
	Conjunto de Fuentes y Símbolos	2 fuentes de mapa de bits PCL, 158 fuentes PostScript escalables, OCR-A, OCR-B, fuentes PCL 5e escalables, Para obtener más información, consulte la Referencia técnica., 84 fuentes PCL escalables, 3 de 9 fuentes escalables PCL 5e en estrecha, regular y amplia, 5 fuentes de mapa de bits PPDS, 39 fuentes PPDS escalables
	Pantalla Táctil	Si

Es evidente que el bien ofrecido distingue entre memoria incluida y, de manera opcional, el disco duro; sin establecer la capacidad de almacenamiento solicitada en las especificaciones técnicas del pliego de cargos; dejando otra incertidumbre al establecer



en el catálogo del bien ofertado por la recurrente “disco duro-opción disponible”, quedando como primera opción la memoria por 2048 MB a 6144 MB máximo. Cabe distinguir la diferencia entre memoria y disco duro, de acuerdo al diccionario informático, que está ubicada en la dirección web www.lawebdelprogramador.com; y a la dirección <http://xeryo.com>.

“La memoria RAM: espacio de trabajo del computador (físicamente es una colección de chips RAM). La memoria es un recurso importante, ya que determina el tamaño y el número de programas que pueden ejecutarse al mismo tiempo, así como también la cantidad de datos que pueden procesarse instantáneamente. La memoria del computador no recuerda nada cuando se interrumpe la corriente. Es por eso que hay que guardar los archivos antes de salir del programa”. (Ver <http://xeryo.com>).

“La memoria: es el lugar donde los ordenadores guardan los datos que se están utilizando en tiempo real y sólo se utiliza con el ordenador encendido. Esta memoria se borra automáticamente cada vez que apagamos el ordenador y cuanto mayor sea la capacidad de la misma, mayor será el rendimiento del ordenador ya que podremos utilizar al mismo tiempo un mayor número de programas sin que se ralentice su velocidad de funcionamiento”. (Ver <http://xeryo.com>).

“El disco duro: “Dispositivo de almacenamiento de datos mediante tecnología magnética que consta de Dispositivo de almacenamiento de datos mediante tecnología magnética que consta de un disco en el que se graba la información, para recuperarla posteriormente gracias a una o varias cabezas lectora-grabadoras”. (Ver <http://xeryo.com>).

En el mencionado sitio web se afirma respecto del disco duro que: “... es el elemento en el que se almacenan todos los datos que introducimos en el ordenador, tanto los programas como los diferentes archivos que utilizemos: documentos, fotos, música, juegos, etc. Se quedan allí de forma permanente y sólo es posible eliminarlos si los borramos manualmente”.

La consideración de la unidad técnica de la entidad convocante, al momento de realizar la revisión del catálogo del bien ofrecido por la empresa HIGH SERVICES PANAMA, S.A., (LEXMARK CX522ade), en cuanto al disco duro de almacenamiento (320GBs) fue el siguiente:

	NO CUMPLE, ya que no cuenta con Disco Duro de almacenamiento (320GBs), ni tampoco cuenta con Bandeja con ruedas para la movilidad, según lo solicitado.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
8 ESPECIFICACIONES TECNICAS			

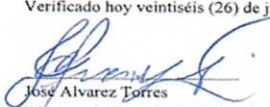
Se verificó que las empresas proponentes contasen con su certificado de micro y pequeñas empresas o si son empresas locales, en atención a lo indicado en el numeral 5 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

Luego de la verificación de la propuesta con el precio más bajo presentada por la empresa, **HIGH SERVICES PANAMA S.A.**, se observó que **NO CUMPLE**, con los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

Luego de verificación de la propuesta con el segundo precio más bajo presentada por la empresa, **RICOH PANAMÁ, S.A.**, se observó que **NO CUMPLE**, con los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

Luego de verificación de la propuesta con el tercer precio presentada por la empresa **CANON PANAMÁ, S.A.**, se observó que **SI CUMPLE** con los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

Verificado hoy veintiséis (26) de julio del 2021, por:


José Álvarez Torres
Director de Tecnología de la Información.



Por lo tanto, consideramos que la propuesta de la empresa HIGH SERVICES PANAMA, S.A no se adecúa a las exigencias técnicas, al no establecer en su catálogo del bien a ofertar la capacidad de almacenamiento por 320-GB-HD del disco duro.

Para concluir respecto al incumplimiento de este requisito, digamos que la expresión “opción disponible”, en modo alguno, indica que el equipo ofrecido contenga un disco duro de por lo menos 320 GB. Es más, en la información técnica del fabricante tampoco se expresa de manera directa y clara, que su oferta incluya un equipo con disco duro de la capacidad mencionada. Puede que para el recurrente sea implícito que su equipo ofertado cumpliera con este requisito, sin embargo, la evidencia que reposa en el sistema electrónico PanamaCompra denota lo contrario.

Es evidente que la oferta del recurrente no expresó, de manera inequívoca, que el equipo ofrecido cumple con el mencionado requisito de incluir un disco duro de por lo menos 320 GBs.

En este orden de ideas, vale recordar que las reglas fueron dadas al momento de la publicación del pliego de cargos, concediéndoles a los oferentes la oportunidad de preparar sus ofertas en igualdad de condiciones. De igual manera, se corrobora en el Sistema Electrónico la existencia de un informe de subsanación en el que se dejó constancia de los documentos aportados por los oferentes, los cuales fueron subsanados. Al respecto, subrayamos que las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4 de otros requisitos fueron catalogadas como no subsanables.

Cumplimiento del requisito relativo a las bandejas y gabinete de soporte con ruedas.

Pasamos a revisar el otro presunto incumplimiento, al no establecer la empresa recurrente, en el catálogo, que las impresoras multifuncionales incluyen bandejas y gabinete de soporte con ruedas.

De acuerdo con el apoderado legal de la empresa recurrente, esta incluyó la información solicitada en las especificaciones técnicas, tanto en el Formulario de Propuesta, presentado electrónicamente, como en el desglose. Veamos lo que se requirió en las especificaciones técnicas.

ESPECIFICACIONES GENERALES
Multifuncional Color, Blanco y Negro.
Que Incluya: dos bandejas y gabinete de soporte con ruedas, Ciclo de trabajo mensual (pág/mes) Máximo 20,000 impresiones, Volumen mensual recomendado (pág/mes) 7,500 impresiones, Configuración/Explorador Desktop, digital Tecnología Láser.

Lo que arroja la propuesta electrónica de la empresa recurrente:

Información de los renglones

1 Clasificación ONU: Impresoras de láser Especificaciones del Comprador: Impresoras Multifuncionales. Ves Especificaciones Técnicas. Cantidad: 13.00 Unidad					
Cantidad Propuesta	Especificaciones del Proponente	Prec. Unit. (Neto)	SubTotal	Impuestos	Total
3.00 Unidad	Impresora Multifuncional Color Lexmark CX522ade de 35 ppm Incluye: dos bandejas y gabinete de soporte con ruedas. Capacitación a dos funcionarios MARCA: LEXMARK CASA PRODUCTORA: LEXMARK INT. PAIS DE ORIGEN: CHINA, MEXICO Y OTROS GARINTIA: 1 AÑO	B/. 750.00	B/. 9,750.00	----	B/. 9,750.00
					Impuesto Global B/. 682.50

Información del Total de la Propuesta

SubTotal	B/. 9,750.00
Impuestos	B/. 682.50
Total	B/. 10,432.50



Cabe señalar que, de acuerdo al Informe de subsanación de 20 de julio de 2021, la cual lleva las rúbricas de la jefa de compras y de la cotizadora, se dejó constancia de los documentos subsanados por los oferentes entre estos de la empresa HIGH SERVICES PANAMA, S.A.:

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
INFORME DE SUBSANACIÓN
COMPRA MENOR No.2021-1-30-0-99-CM-012761

ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES A NIVEL NACIONAL

Siendo las ocho y un minuto de la mañana (8:01 a.m.) del día 20 de julio de 2021 en el Departamento de Compras del Ministerio de Cultura, ubicada en el P.H. Tula, la Vía España, esquina con Vía Argentina, Ciudad de Panamá, se procedió a verificar en el sistema de PanamaCompra, si alguno de los proponentes subsanó los documentos presentados con su propuesta de acuerdo a lo indicado en el Artículo 94, numera 14 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020.

NOMBRE DEL PROPONENTE	DOCUMENTOS SUBSANADOS
HIGH SERVICES PANAMA, S.A.	Desglose de precio de propuesta.
RICOH PANAMA, S.A.	No Subsanó
CANON PANAMA, S.A.	Desglose de precio Carta de Fabricante Pacto de Integridad

Para dar fe a lo actuado firman los representantes del Estado.

LILIA E. LONDON
Jefa del Departamento de Compras
Ministerio de Cultura

CARMEN BETHANCOURT
Analista de Compras
Ministerio de Cultura

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000 / 501-4855
@miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

El desglose presentado por la empresa HIGH SERVICES PANAMA, S.A., incorporó la información de dos bandejas y gabinete con soporte en rueda, lo cual evidentemente fue incluido en la propuesta electrónica.



DESGLOSE DEL PRECIO

Panamá, 16 de julio de 2021
Licenciado
CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro
Ministerio de Cultura

Señor Ministro:

En referencia al acto público para la ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES A NIVEL NACIONAL, que corresponde a la Compra Menor No. 2021-1-30-0-99-CM-012761, se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

R	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Impresora Multifuncional Color Lexmark Modelo: CX522ade de 35 ppm Incluye: dos bandejas y gabinete de soporte con ruedas. Capacitación a dos funcionarios de informática Adjuntamos hoja de especificaciones.	13	750.00	9,750.00
	MARCA: LEXMARK MODELO: CX522ade CASA PRODUCTORA: LEXMARK INT. PAIS DE ORIGEN: CHINA, MEXICO Y OTROS GARANTIA: 1 AÑO			
Subtotal				9,750.00
ITBMS				682.50
TOTAL				10,432.50

Por lo tanto, al ser aceptado el documento (desglose de precios) con la información de “dos bandejas y gabinete con soporte en rueda”, cumple con dicho requerimiento exigido. Así se constata en el informe de revisión levantado por la unidad técnica.



Otros Requisitos				
1	Formularios de Desglose de Precios.	SI CUMPLE FOJA # 152	NO CUMPLE NO PRESENTO DOCUMENTO	SI CUMPLE FOJA # 157
2	Fotocopia de Cédula o pasaporte del Representante Legal o de la Persona Natural que participe.	SI CUMPLE FOJA # 144	SI CUMPLE FOJA # 108	SI CUMPLE FOJA # 60 a 61
3	Certificado de Registro de Proponente vigente	SI CUMPLE FOJA # 134	SI CUMPLE FOJA # 106	SI CUMPLE FOJA # 59
4	Ficha Técnica en español donde se detalle las especificaciones técnicas y generales de los productos ofrecidos. Bastará traducir de manera simple, es decir, traducidos al idioma español sin la certificación de traductor autorizado respectiva, las páginas directamente relacionadas con el producto ofertado salvo que la documentación sea obtenida de internet en cuyo caso podrá ser presentada en español o inglés.	SI CUMPLE FOJA # 130 - 133	SI CUMPLE FOJA # 93/ 105	SI CUMPLE FOJA # 55 - 58
5	Certificación de la casa fabricante que acredite al proponente como Partner o Representante de la marca ofrecida. Se incluye en el Capítulo IV el modelo de formulario para la presentación de este requisito.	SI CUMPLE FOJA # 129	SI CUMPLE FOJA # 89 - 92	SI CUMPLE FOJA# 158
6	Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa proponente, debidamente notariada, en la que certifique que cuenta con al menos cinco (5) años de experiencia, brindando el suministro, instalación, capacitación y soporte de los equipos ofertados	SI CUMPLE FOJA # 128	SI CUMPLE FOJA # 88	SI CUMPLE FOJA# 50
7	CERTIFICACIÓN DE NO CONTRIBUYENTE DEL I.T.B.M.S. De aplicar, la forma de cumplimiento es mediante la presentación del correspondiente certificado de No Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) emitido por la Dirección General de Ingresos.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Pasamos a revisar la segunda propuesta de menor precio, es decir, la ofertada por la empresa RICOH DE PANAMÁ, S.A., por la suma de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA YSIETE BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.21,567.32).

Al remitirnos al sistema electrónico, nos percatamos que la entidad convocante, por conducto del Departamento de Compras, plasmó en el acta de apertura que la empresa RICOH DE PANAMÁ, S.A. tenía el deber de subsanar ciertos documentos, como: (i) incapacidad legal para contratar (ii) pacto de integridad, teniendo en cuenta que el desglose de precios no fue presentado. Según la entidad, mediante el informe de subsanación que se encuentra en el sistema electrónico, la empresa RICOH DE PANAMÁ, S.A. no subsanó, siendo esto un indicativo para no ser valorada en la revisión, tal como lo establece el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020. Nótese el informe de subsanación electrónico.

21077-51-189871-72 RICOH PANAMA, S.A .	ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES A NIVEL NACIONAL.	16-07-2021 09:29 a.m.	21,567.32	El Punto No.7 DOCUMENTOS ? Incapacidad Legal para Contratar: Debe corregir el nombre del Acto El Punto No.9 DOCUMENTOS ? Pacto de Integridad: Debe corregir el nombre del Acto.	Si No NO SUBSANÓ
---	--	--------------------------	-----------	---	---

La siguiente propuesta es de CANON DE PANAMÁ, S.A., con un precio propuesto de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.28,543.32). Al revisar el informe de subsanación, nos percatamos que subsanó el Pacto de integridad de acuerdo con lo solicitado en el Acta de apertura, de tal manera que cumple con cada uno de los documentos aportados.

No debemos olvidar que, una vez presentada la oferta, el proponente acepta sin restricciones las condiciones establecidas en el pliego. Esto significa que, al momento de remitir su oferta en el sistema electrónico del acto público en estudio, queda obligada a cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

“Artículo 46. Aceptación del pliego de cargos. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones”.



Antes de concluir, estimamos propicio recordar que el pliego de condiciones especiales es un acto administrativo, que debe estar subordinado a la ley, dictado unilateralmente por la entidad licitante, para un contrato determinado, sujeto a la ley y normas de procedimiento para su validez. Este acto administrativo tendría efectos particulares, ya que sólo obligaría a los oferentes en un determinado procedimiento licitatorio.

Concluido el escrutinio de los argumentos esgrimidos, así como el estudio integral de las constancias procesales, este Tribunal con base en sus facultades legales, considera que el accionante no probó mala actuación de la entidad convocante a la hora de realizar la revisión de los documentos presentados por cada uno de los oferentes; en consecuencia, lo procedente es **confirmar** el procedimiento de selección de contratista por Contratación Menor No. 2021-1-30-0-99-CM-012761, convocado por **MICULTURA** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020:

"Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a **confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante". (El resaltado es nuestro).

Respecto de la fianza de recurso de impugnación, de acuerdo con el artículo 245 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, este Tribunal ordenará su devolución.

En atención a todo lo anteriormente valorado, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el Cuadro de Cotización 047-2021 de 28 de julio de 2021 proferido por el MINISTERIO DE CULTURA, mediante el cual adjudicó el acto público de selección de contratista por Contratación Menor No. 2021-1-30-0-99-CM-012761, a la empresa CANON DE PANAMA, S.A., quién ofertó por la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.28,543.32).

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza de impugnación N°0821-00619-01 de 09 de agosto de 2021, emitida por ASEGURADORA ANCÓN, por la suma de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00), a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y tiene como beneficiarios al Ministerio de Cultura / Contraloría General de la República, cantidad que representa el diez por ciento (10 %) del precio de referencia, y cuya diligencia de consignación reposa a foja 021 del expediente del Tribunal.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico de contrataciones públicas *PanamaCompra*, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el referido sistema.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta Resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°089-2021, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General

